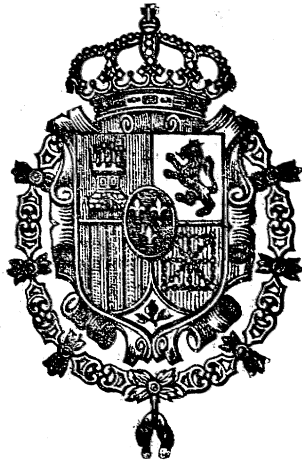


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Vocal del Centro Técnico y Consultivo de la Marina al Contraalmirante de la Armada D. José Ramos Izquierdo y Castañeda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Capdepera (Baleares), solicitando que se habilite aquel puerto para embarcar en régimen de cabotaje un crecido número de artículos y frutos del país, con documentos de las Aduanas de Porto Colom ó Alcúdia:

Resultando que desde que por Real decreto de 15 de Octubre de 1894 se pusieron en vigor las actuales Ordenanzas, el puerto de Capdepera estuvo habilitado como punto de quinta clase para la descarga de pipería, conducida por cabotaje, haciéndose los despachos por un empleado de la Aduana de Manacor:

Resultando que establecida esta última á petición del Ayuntamiento de la localidad, que se comprometió á sufragar todos los gastos de personal, material é instalación, estuvo funcionando desde 1887 á 1895, en que se suprimió por haberse negado el pueblo de Manacor á seguir abonando los indicados gastos:

Resultando que al suprimirse la repetida Aduana, el punto de Capdepera, que dependía de ella, quedó sin habilitación, é imposibilitado, por lo tanto, para extraer por mar los productos del suelo y de la industria:

Resultando que para evitarse los perjuicios que esto ocasiona, el Ayuntamiento de Capdepera solicita ahora una nueva y más amplia habilitación que le permita hacer el comercio marítimo con documentos expedidos por una de las Aduanas más inmediatas:

Considerando que la concesión de lo que se solicita, en la forma que se pretende, tendría inconvenientes muy grandes, porque á la sombra de un modesto comercio de cabotaje podrían cometerse abusos perjudiciales para el Tesoro; puesto que la situación topográfica de Capdepera y su posición en el extremo oriental de la isla de Mallorca, no muy lejos de la costa de

Africa, y en el rumbo que acostumbra á seguir la mayor parte de los buques procedentes de Argelia, se prestan á burlar la vigilancia administrativa alijando mercancías extranjeras, peligro que ha de ser mayor en lo sucesivo por el régimen especial á que han de someterse los azúcares y los alcoholes:

Considerando que las Aduanas más próximas á Capdepera son las de Alcúdia al Norte, y la de Porto Colom al Sur, entre las que se extiende una dilatada y sinuosa costa, en la que, á pesar de existir pueblos muy importantes, sólo se cuenta con la vigilancia de los Resguardos terrestre y marítimo, que si hoy pueden ser suficientes para impedir abusos, tal vez no lo fueran cuando abierto al comercio el puerto de Capdepera, los buques frecuentasen aquellas ensenadas y playas pretextando dedicarse al cabotaje:

Considerando que las costas del Mediterráneo, y muy especialmente las de las Baleares, han sido desde muy antiguo las más propicias al contrabando que se hace por pequeños buques de vela desde los puertos de la Argelia; por lo cual no es prudente otorgar ciertas facilidades sin que proceda la adopción de medidas que garanticen en lo posible los intereses del Tesoro, robusteciendo la acción fiscal;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se establezca en el pueblo de Capdepera una Aduana de cuarta clase, servida por un Administrador, á cuyo fin, y con objeto de no aumentar la cantidad consignada en presupuestos para el personal de Aduanas, se disminuirá en la plantilla de la de Palma una plaza de Auxiliar de Vistas, dotada con igual haber que el que se asigna á la de nueva creación, corriendo á cargo del Estado los gastos de instalación y material de la oficina de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia y escritura que remite á este Ministerio el Sr. Marqués de Vallejo, solicitando á su nombre y en el de su esposa la Sra. Marquesa la aprobación y clasificación de la obra pía denominada Instituto-Asilo de San José, que han fundado en término de Carabanchel Alto, de esta provincia, con el fin de acoger en él á enfermos epilépticos pobres:

Resultando que los Sres. Marqueses han construido para este objeto un edificio de nueva planta, invirtiendo en el mismo la cantidad de 2.224.000 pesetas:

Resultando que asimismo han destinado la cantidad de 2.043.199 pesetas con 90 céntimos para la adquisición de 3.300.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, con que se proponen constituir el capital permanente de la fundación, convirtiéndolas en una inscripción intransferible á nombre de la misma, según previenen las disposiciones vigentes:

Resultando que en la escritura fundacional se de-

termina que será Patrono único de este Instituto el señor Obispo de la diócesis, relevado por disposición expresa de los fundadores de toda rendición de cuentas y presentación de presupuestos:

Resultando perfectamente determinado en la misma escritura todo lo concerniente á la dirección, administración y sostenimiento de esta fundación:

Considerando que se trata de una institución de Beneficencia particular, comprendida en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Marzo último, por estar creada y dotada con bienes particulares, y cuyo patronazgo y administración han sido reglamentados por el mismo fundador y confiados á una entidad determinada:

Considerando que por no poderse suscitar dudas acerca del carácter de esta fundación, puede clasificarse gubernativamente por este Ministerio de la Gobernación, constandingo en el expediente todos los documentos y requisitos necesarios para ello, según los artículos 55 y 56 de la vigente instrucción, hallándose relevado el Patrono de rendir cuentas y presupuestos por voluntad expresa de los fundadores:

Considerando que éstos se proponen convertir los valores legados para constituir el capital permanente de esta institución en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, conforme dispone el art. 8.º del citado Real decreto:

Considerando que es digna del mayor encomio la obra realizada por los Sres. Marqueses de Vallejo, que han demostrado con ello un plausible celo en favor de los enfermos de la clase desvalida, con su conducta generosa y el desprendimiento que revela el acto realizado con la fundación de tan importante Centro benéfico;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de Beneficencia particular la obra pía denominada Instituto Asilo de San José, fundada por los Sres. Marqueses de Vallejo en término de Carabanchel Alto, de esta provincia, para recoger enfermos epilépticos pobres, como comprendida en el artículo 4.º del Real decreto ya citado, aprobando en todas sus partes la escritura fundacional y estatutos consignados en la misma.

2.º Nombrar Patronos de la fundación al Sr. Marqués de Vallejo, como fundador, mientras viva, y al Sr. Obispo de esta diócesis, con las atribuciones que por los fundadores se le confieren, quedando exento de rendir cuentas y presentar presupuestos.

3.º Disponer que todos los títulos de la Deuda destinados para constituir el capital permanente de esta fundación, se conviertan á la mayor brevedad en una inscripción intransferible á nombre de la misma, como terminantemente prescribe el art. 8.º del referido Real decreto.

4.º Que se den las más expresivas gracias á los señores Marqueses de Vallejo por el importantísimo donativo que dedican á un fin benéfico tan laudable por la extraordinaria utilidad de esta fundación; y

5.º Que se dé conocimiento al Ministerio de Hacienda de esta resolución, en cumplimiento del art. 59 de la citada instrucción.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Beneficencia de esta provincia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Juan Fernández Molina contra la negativa del Registrador de la propiedad de Murcia á inscribir una escritura de cancelación de hipoteca, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que por escritura otorgada con fecha 3 de Marzo de 1898, D. José Fernández Rodríguez manifestó que su convecino D. José Calafat, para responder del pago de 5.000 pesetas de capital que había recibido de aquél en calidad de préstamo, intereses correspondientes al 7 por 100 anual y costas, en su caso, había constituido á su favor, por escritura de 17 de Febrero de 1893, hipoteca voluntaria sobre varias fincas, y entre ellas las siguientes: primera, una casa situada en la ciudad de Murcia, calle de la Lencería, señalada con el núm. 10, y otra accesoria, que forma un solo edificio con la primera, señalada con el núm. 6, en la calle de Riquelme; segunda, un trozo de tierra blanca en el término municipal de San Javier, de una hectárea y 64 centiáreas; y tercera, otro trozo de tierra blanca, situada en dicho término, de dos hectáreas, un área y 28 centiáreas; respondiendo la primera de dichas fincas de 3.000 pesetas del capital prestado é intereses correspondientes, y de 2.000 pesetas para gastos y costas en su caso; la segunda, de 250 pesetas del capital prestado é intereses correspondientes y de otra cantidad igual para gastos y costas; y la tercera, de 500 pesetas del capital é intereses prestados; y habiendo recibido del Sr. Calafat las cantidades de que respondían estas fincas y los intereses vencidos hasta la fecha, el expresado D. José Fernández Rodríguez otorgó á favor del referido D. José Calafat, mediante la citada escritura de 3 de Marzo de 1898, la correspondiente carta de pago de dichas cantidades, y canceló y dejó sin efecto alguno las mencionadas hipotecas impuestas sobre las referidas fincas:

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad, el Registrador puso al pie de la misma la siguiente nota: «No admitida la inscripción de la cancelación parcial que otorga D. José Fernández Rodríguez, porque no resultan cumplidos en la escritura de que se trata los requisitos pertinentes al caso que exigen los artículos 71 del Reglamento de la Ley Hipotecaria y 57 de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á Registro de 9 de Noviembre de 1874»:

Resultando que el Notario autorizante de dicha escritura, D. Juan Fernández Molina, interpuso recurso gubernativo contra la nota denegatoria del Registrador, solicitando se declare que el expresado documento se halla redactado con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y por tanto, es inscribible, exponiendo: que son inaplicables al presente caso las disposiciones citadas en dicha nota, en razón á que la cancelación de hipoteca es total, aun cuando terminantemente no se expresa, por no considerarlo necesario, porque si las fincas hipotecadas respondían del pago de 3.750 pesetas é intereses correspondientes, y todo ha sido pagado, es claro que ya no responden de nada, y procede por tanto la cancelación de la hipoteca; que además, según habían manifestado

los interesados, las 1.250 pesetas restantes de las 5.000 que constituían el capital prestado, fueron abonadas anteriormente por el deudor Sr. Calafat al acreedor Sr. Fernández Rodríguez, y se canceló la hipoteca impuesta sobre las otras fincas para responder del pago de dicha cantidad, según debe constar en el Registro:

Resultando que, oído el Registrador, sostuvo su calificación, é informó: que el Notario recurrente, confundiendo conceptos distintos, pretende que se considere como cancelación total la cancelación de gravámenes parciales impuestos sobre varias fincas sujetas á una sola hipoteca ú obligación, y esto no puede ser, porque la hipoteca no es divisible en tantas obligaciones parciales cuantas sean las fincas sujetas á ella, sino que, á pesar de esta divisibilidad subsiste íntegra mientras no se cancele (art. 122 de la Ley Hipotecaria), si bien al pagar el deudor una parte del total crédito, que es el caso de que se trata, puede exigir del acreedor la cancelación parcial de la hipoteca en cuanto á la finca ó fincas que sea procedente (art. 124 de la misma Ley), por lo cual no puede haber duda alguna de que la cancelación contenida en la escritura denegada es una cancelación parcial, y en tal concepto, son perfectamente aplicables las disposiciones citadas en la nota denegatoria: y que respecto á la anterior cancelación parcial á que alude dicho Notario, hay que tener presente, siquiera no sea oportuno tratar de ella en este recurso, que según resulta del Registro, las fincas hipotecadas por el deudor en la escritura de 17 de Febrero de 1893, para responder de 5.000 pesetas del capital prestado al 7 por 100 anual y 3.000 pesetas para costas y gastos judiciales en su caso, fueron además de las tres fincas que se mencionan en la escritura de cancelación que ha motivado el presente recurso, otra casa situada en la misma calle de Lencería, señalada con el núm. 14, y otra tierra de 13 tahullas y cuatro ochavas, situada en el paraje de los Garcías, la cual tierra fué vendida por el propio deudor al mismo acreedor por escritura de 10 de Enero de 1895 por precio de 1.250 pesetas, de las que se reservó éste 250 para pago de la responsabilidad parcial de que respondía dicha finca por virtud de la mencionada hipoteca, quedando *ipso facto*, y por ministerio de la Ley, cancelada esta hipoteca en lo referente á esta finca por confusión en una misma persona del carácter de acreedor y deudor; no sucediendo lo mismo respecto á la inscripción hipotecaria que grava la otra finca, ó sea la casa núm. 14 de la calle de Lencería, la cual continúa vigente, y está sujeta, por tanto, á la responsabilidad especial impuesta sobre ella; de donde se deduce que no es cierto, como afirma el Notario en su escrito de interposición del recurso, que Calafat hubiera pagado á Fernández el resto del crédito total, máxime si se considera que habiendo vendido aquél esta finca á Doña Dolores López Parra, cargó ésta con el pago de dicha responsabilidad, que se dedujo del precio de la venta, según escritura de 14 de Septiembre de 1895:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota del Registrador, por considerar que del documento que ha sido objeto de dicha nota no aparece con la debida claridad que la cancelación objeto de él sea total, y de su contexto más bien aparece desprenderse que la cancelación sea parcial, en cuyo concepto es procedente la expresada nota, por oponerse á la cancelación indeterminada los preceptos invocados en la misma, y si es parcial, el art. 122 de la Ley Hipotecaria:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, en virtud de apelación del Notario recurrente, confirmó la Resolución del Juez Delegado, fundándose en que de la escritura de 3 de Marzo, que ha dado origen á este expediente, se deduce claramente que la cancelación de que se trata es parcial,

pues en ella se consigna que la hipoteca se constituyó sobre varias fincas, y entre ellas, las que son objeto de la cancelación, por lo que debió expresarse cuanto el art. 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria exige:

Vistos los artículos 1.860 del Código civil; 79, 80, 82, 120, 122 y 124 de la Ley Hipotecaria; 67, 70 y 71 del Reglamento general dictado para su ejecución, y 57 de la Instrucción sobre la manera de redactar instrumentos públicos sujetos á Registro:

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Noviembre de 1881 y la Resolución de esta Dirección de 28 de Octubre de 1886:

Considerando que de lo que se trata en el presente recurso es de la cancelación de las inscripciones hipotecarias extendidas á favor de D. José Fernández Rodríguez sobre las tres fincas que se describen en la escritura de 3 de Marzo de 1898, que ha motivado la nota denegatoria del Registrador:

Considerando que el deudor D. José Calafat ha pagado al expresado D. José Fernández Rodríguez la cantidad que por capital é intereses garantizan las referidas inscripciones, y en su virtud, ha quedado extinguido en su totalidad el derecho de hipoteca inscrito en las mismas, según prescribe el artículo 1.860 del Código civil, y procede, por tanto, que se cancelen totalmente, conforme á lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 79 de la Ley Hipotecaria y á lo declarado por este Centro en la Resolución de 28 de Octubre de 1886:

Considerando que, bajo este supuesto, son inaplicables al presente caso las disposiciones citadas por el Registrador en dicha nota denegatoria, que se refieren á los requisitos y formalidades para la cancelación parcial;

Esta Dirección general ha acordado declarar, con revocación de la providencia apelada, que la escritura de cancelación de 3 de Marzo de 1898, autorizada por el Notario recurrente, no adolece del defecto que le atribuye aquel funcionario, y en su consecuencia, que se halla redactada con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y es, por tanto, inscribible en el Registro de la propiedad.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de los asuntos de Ultramar.

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que percibían sus haberes en las provincias de Ultramar y que han solicitado el cobro en la Caja de esta Dirección, en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 14 de Julio de 1898, sien do altas según la relación publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 25 de Junio último, pueden pasar á la expresada Caja á percibir los que les corresponden hasta fin de Diciembre de 1898, todos los días laborables desde el 26 del actual hasta el 2 de Agosto próximo, y horas de una y media á cuatro de la tarde.

Madrid 22 de Julio de 1899.—El Ordenador, Joaquín Sobrino.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	22 Julio 1899.	15 Julio 1899.	PASIVO	22 Julio 1899.	15 Julio 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	324.010.789'50	324.010.789'50	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	340.494.599'16	338.463.474'78	Fondo de reserva.....	16.500.000	16.500.000
Corresponsales en el extranjero.....	96.742.587'89	100.065.588'35	Ganancias y pérdidas.....	8.006.579'90	6.909.043'14
Descontos.....	1.021.491.990'72	1.022.657.203'13	Realizadas.....	4.893.911'44	11.587.692'01
Préstamos.....	101.246.148'89	102.742.537'56	No realizadas.....	3.112.668'46	1.505.639'275
Efectos á cobrar en el día.....	1.940.179'84	1.112.669'12	Billetes en circulación.....	1.562.827'675	1.505.639'275
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	749.569.242'06	741.470.686'07
Otros valores de cartera.....	6.722.534'87	7.197.981'71	Depósitos en efectivo.....	46.221.737'68	46.257.484'76
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	73.302.161'05	75.508.458'97
Danda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de contribuciones.....	3.513.287'39	2.229.000'06
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	147.726.500	84.637.500	Reservas de Aduanas.....	7.313.575'04	9.028.646'22
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894.....	»	25.619.893'60	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	4.593.689'14	»
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.536.015'99	3.424.982'22	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	14.566.058'61	16.929.066'95
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	»	32.699.814'70	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	57.851.765'03	58.214.448'19
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	340.962'50	217.031'25			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	502.111'02	823.636'82			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	13.289.156'75	13.296.770'05			
Diversas cuentas.....	52.809.282'21	47.997.055'58			
	2.646.159.732'34	2.640.273.801'37		2.646.159.732'34	2.640.273.801'37

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos y públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, el Conde de Torreánaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Tribunal de exámenes para Contadores.

El Tribunal de exámenes para Contadores de fondos, atendiendo los perjuicios que se causan con la ilimitada permanencia en Madrid á los aspirantes que habitualmente residen

fuera de esta Corte, ha acordado dar principio al segundo ejercicio el día 26 del actual, á las cinco de la tarde, en la Universidad Central, y con el objeto de que los interesados puedan saber si han sido aprobados en el primer ejercicio, y por lo tanto, si tienen derecho á presentarse al segundo, dicho Tribunal ha dispuesto hacer públicas las calificaciones que han merecido los trabajos que fueron ejecutados en el primer ejercicio, á cuyo efecto se insertarán en la GACETA DE MADRID relaciones parciales de los aprobados á medida que el Tribunal vaya verificando la calificación, acompañan-

do al presente anuncio la primera lista, comprensiva de los 200 primeros aspirantes.
Madrid 22 de Julio de 1899.—V.º B.º—El Presidente, Aparicio.—El Secretario del Tribunal, José Lon y Albareda.

Relación de los aspirantes que han sido aprobados en el primer ejercicio y que pueden presentarse á ser examinados del segundo.

Los que tengan número comprendido entre el 1 y el 200

inclusive, y no figuren en esta relación, han sido desaprobados ó no se han presentado á examen.

Los que tengan número posterior al 200 no han sido calificados hasta la fecha.

Números.	NOMBRES
1	D. Miguel Gosálvez.
5	D. Sergio Martín Ciruelos.
6	D. Juan Cobos.
8	D. Blas Taracena Ispizúa.
12	D. Joaquín Muñoz Ramírez.
17	D. Fernando Rico Rodríguez.
18	D. José Rico Rodríguez.
22	D. Angel García Arbo.
23	D. Enrique Pascual Bayala.
25	D. José Vicent.
27	D. Florencio Matías Merchante.
28	D. Francisco Carbonell Blanco.
30	D. Gregorio García Chinchilla.
34	D. Acisclo Lahera.
41	D. Manuel Martínez Pinelta.
50	D. Vicente Isach Torrella.
52	D. Gregorio Crehuet del Amo.
56	D. Luis Ríos Sánchez.
57	D. Vicente Martínez Romero.

Números.	NOMBRES
58	D. Javier Tiscar Delgado.
64	D. Antonio Sánchez Carpintero.
66	D. Ignacio Martínez Bazán.
68	D. Raimundo Tirado.
69	D. León Alfredo Yarte.
70	D. Enrique Obregón y Ortega.
77	D. Isaac Ibernón Labastida.
78	D. Manuel Oria Alonso.
79	D. Fernando Sánchez Gómez.
81	D. Juan Sagaz Feijoo.
85	D. Luis Ponzoa Martínez.
87	D. Antonio Mancera García.
88	D. Isidoro Duque Guerrero.
90	D. Alberto O'Connor.
92	D. Alfonso García Navarro.
93	D. Francisco Vicente López.
99	D. Pedro Hernando Sainz.
100	D. Felipe Muñido Ballestín.
103	D. Vicente Elegido Márquez.
110	D. José Tolmo Juda.
113	D. Aurelio Tolibar de la Vega.
117	D. Rodrigo García de Castro.
121	D. José María Company.
125	D. Manuel Fernández Tuero.

Números.	NOMBRES
130	D. Antonio Ripoll Cañellas.
131	D. Francisco Pérez Años.
132	D. Francisco Ruiz Ayora.
135	D. Armando González Vallina.
142	D. Miguel Suja Viedma.
159	D. Manuel Alfaro Vázquez.
160	D. Domingo Ignacio Morales.
161	D. Virgilio López Gil.
168	D. Ezequiel García Martínez.
170	D. José A. Méndez.
172	D. Manuel López Andrés.
174	D. Mariano Fernández Figueroa.
178	D. Tiburcio Avila González.
180	D. Salvador Morales.
181	D. Justo Alhambra y Peña.
186	D. José García Villalba.
187	D. Domingo Poveda García.
193	D. Ramiro Añibarro Lázaro.
195	D. José María García Serrano.
196	D. Rafael Terán López.

Madrid 22 de Julio de 1899.—El Secretario del Tribunal, José Lon y Albareda.—V.º B.º=El Presidente, Aparicio.

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Julio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Luis Morales.....	>	6	>	Párvulo.....	Sarampión.....	San Vicente, 28.
Fidel Valor.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Serrano, 41.
Francisco Ayuso.....	>	7	>	Adulto.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Victoriano Gómez.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Manuel Carmona, 7.
Bonifacio Gavilán.....	47	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	General Porlier, 17.
Rafael Molina.....	49	>	>	Soltero.....	Idem.....	Duque de Alba, 15.
Adolfo Elvira.....	>	22	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Cambroneras, 4.
Leonardo Alvarez.....	>	>	21	Idem.....	Eclampsia.....	Mira el Sol, 15.
Domiciano Fernández.....	17	>	>	Soltero.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Atocha, 7.
Doña Presentación Roldán.....	60	>	>	Viuda.....	Noma.....	Hospital Provincial.
Teresa Pérez.....	30	>	>	Casada.....	Metrorragia puerperal.....	Almirante, 3.
Eloísa Clemares.....	>	7	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Tribulete, 15.
Enriqueta Rodríguez.....	4	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Tetuán, 9.
Carleta Nieto.....	>	2	>	Idem.....	Sífilis infantil.....	Hospital Provincial.
Cristina Fernández.....	66	>	>	Viuda.....	Cáncer uterino.....	Marqués de Urquijo, 31.
Maria Sánchez.....	69	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	San Joaquín, 14.
Julia de la Fuente.....	22	>	>	Soltera.....	Idem.....	Cruz, 14.
Adela Menéndez.....	>	6	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Mesón de Paredes, 19.
Carmen Orejón.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Habana, 26.
Victoria Moreno.....	>	8	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Almendro, 13.
Bernardina García.....	9	>	>	Adulto.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonia Collado.....	74	>	>	Casada.....	Peritonitis.....	Mira el Sol, 20.
Josefa Navarro.....	58	>	>	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Fuencarral, 5.
Maria Concepción Ayllón.....	>	9	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Cuesta de las Descargas, 8.
Juana Leonor García.....	>	18	>	Idem.....	Idem.....	Guzmán el Bueno, 2.
Ramona de la Quintana.....	55	>	>	Viuda.....	Sin diagnóstico.....	Atocha, 36.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Fuencarral, 122.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Falsetismo.....	Actinomicosis.....	Pelagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Intenana ó Erippe.....	Pneumonia.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Ganberco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el sinuato materno.....	Accidentes de la dentición.....	Chancro.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	de la vida.....	Leucorrea.....	Cerebro-espinal.....	Otras enfermedades.....
Varones.....	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	6	>	1	>	>	>	1	>	1	1	4	>	10
Mujeres.....	>	>	>	1	1	>	1	>	>	1	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	4	1	1	>	2	4	1	>	3	1	13	>	18
TOTALES.....	>	>	>	1	1	>	5	>	>	1	>	>	>	3	>	1	>	>	>	>	>	>	10	1	2	>	2	4	2	>	4	2	17	>	28

Resumen de las defunciones por distritos.

PA.	1.º		2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL						
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres			
>	1	1	1	2	3	1	1	1	3	3	2	1	3	2	2	2	1	3	4	2	2	4	2	2	2	3	5	>	10	18	28

Madrid 14 de Julio de 1899.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contagiosas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, De vomito, De enfermedades comunes o accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO (PUEBLO, PROVINCIA).

(1) Véase la de GACETAayer.

(Se continúa.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación.

RECTIFICACIÓN

En la GACETA de esta fecha aparece equivocada la hora señalada para la subasta de acopios del proyecto redactado en 1898 á 99 para conservación de la carretera de Jerez á Trebujena, provincia de Cádiz, que debe entenderse es la de las once de la mañana, en vez de la una de la tarde.
Madrid 22 de Julio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Bailén á Baeza, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 28.307 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Julio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Bailén á Baeza, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 11.567 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Julio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la ad-

judicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Torreperojil á Huéscar, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 18.161 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Julio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Torreperojil á Huéscar, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Autorizado por la Dirección general de Obras públicas en orden de 12 del actual, he resuelto señalar el día 23 de Agosto próximo, á las once horas de su mañana, para que tenga lugar ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas, en su despacho, Foglietti, 18, la subasta de acopios para conservación de la carretera de Torreveja á Balsicas, bajo el tipo de 1.658 pesetas 18 céntimos que importa el presupuesto de contrata, cuyo proyecto se redactó en 1897-98.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de 12.^a clase, de una peseta, arregladas al modelo adjunto, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia una cantidad igual al 1 por 100 del presupuesto, en papel, arreglado á las disposiciones vigentes, ó metálico.

Si resultaran dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, entre sus autores, á una licitación abierta, siendo la primera baja por lo menos de 100 pesetas y la menor de 20 pesetas.

El proyecto se hallará de manifiesto en la referida oficina de Obras públicas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA y *Boletín* serán de cuenta del rematante.

Alicante 21 de Julio de 1899.—El Gobernador, H. Casas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Torreveja á Balsicas, proyecto redactado en 1897-98, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.) —S—

Autorizado por la Dirección general de Obras públicas en orden de 12 del actual, he resuelto señalar el día 23 de Agosto próximo, á las once horas de su mañana, para que tenga lugar, ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas, en su despacho, Foglietti, 18, la subasta de acopios para conservación de la carretera de Cocentaina á Denia, bajo el tipo de 4.729 pesetas 90 céntimos, que importa su presupuesto de contrata, cuyo proyecto se redactó en 1897 á 98.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 12.^a, de una peseta, arregladas al modelo adjunto, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia una cantidad igual al 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó papel, arreglado á las disposiciones vigentes.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, entre sus autores, á una licitación abierta, siendo la primera baja por lo menos de 100 pesetas y la menor de 20.

El proyecto se hallará de manifiesto en la referida oficina de Obras públicas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA y *Boletín* serán de cuenta del rematante.

Alicante 21 de Julio de 1899.—El Gobernador, H. Casas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cocentaina á Denia, proyecto redactado en 1897 á 98, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.) —S—

Distrito universitario de Valencia.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Los ejercicios de oposición á Escuelas elementales de niñas, con sueldo inferior á 2.000 pesetas, anunciadas en la GACETA del 7 de Septiembre del año anterior, darán principio el día 6 de Septiembre del corriente año en la Universidad literaria, á las diez de la mañana.

Valencia 6 de Julio de 1899.—El Presidente, Lázaro A. Rodao.

Universidad literaria de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, vacantes en este distrito universitario, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Los Sres. Vocales de dicho Tribunal se servirán presentar el día 3 de Septiembre, á las nueve de la mañana, en la Universidad literaria de esta capital, y las señoras opositoras á dichas Escuelas concurrirán al citado establecimiento el día 4 del referido mes y á la hora expresada, para proceder, previa constitución del Tribunal, al sorteo de las que comparezcan y dar principio á los ejercicios en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Lo que, para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 de la orden circular de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 31 del mes y año citados, se anuncia en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario.

Zaragoza 19 de Julio de 1899.—El Presidente del Tribunal, Antonio Andrés del Villar. 3453—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Junio último, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Agosto, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Navarro, en Avilés, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 10.323 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 424'92 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 20 de Julio de 1899.—El Presidente, Dr. José María Climent.—El Pro-Secretario, Dr. José Antonio Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Cartagena.—José Alarcos, Preciados, 32, segundo izquierda.
- Gijón.—Paula Rojas, Pardiñas, 5, portería.
- Granada.—Rufino Mela, Fuencarral.
- París.—Dolores Guillén, Alcalá, 35, depósito.
- San Martín de Valdeiglesias.—Antonio Hernández, Horno de la Mata, 14, segundo.
- Alcañiz.—Marqués Toros, Congreso Diputados (ausente).
- Liérganes.—Severiano Alonso, Coza, 7.
- Torrijos.—Soledad Relazon, Sanchoval, 9, primero.
- Granada.—Martínez Aguado, Fuencarral, 80.
- Zamora.—Marqués Marín, Prado, 30.

Madrid 22 de Julio de 1899.—El Jefe del Cierre, Primitivo Cuervo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 21 AL 27 DE MAYO DE 1899

POBLACIÓN SEGÚN LA RECTIFICACION DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1898: 512.596 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Palacio.....	24.288	32.724	57.012
Universidad.....	32.178	37.408	69.586
Centro.....	11.535	14.309	25.844
Hospicio.....	30.317	31.508	61.825
Buenavista.....	33.973	44.980	78.953
Congreso.....	15.996	18.507	34.503
Hospital.....	25.298	25.871	51.169
Inclusa.....	22.573	27.816	51.389
Latina.....	23.123	25.359	48.482
Audiencia.....	15.900	17.933	33.833
TOTAL.....	236.181	276.415	512.596

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGITIMOS		ILEGITIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	10	11	5	»	15	11	26	4	»	4
Universidad.....	14	13	8	4	22	17	39	2	1	3
Centro.....	6	7	»	»	6	7	13	1	»	1
Hospicio.....	7	14	»	»	7	14	21	2	1	3
Buenavista.....	14	13	3	1	17	14	31	»	»	»
Congreso.....	5	4	»	»	5	4	9	»	»	»
Hospital.....	9	12	2	5	11	17	28	1	1	2
Inclusa.....	13	12	20	18	33	30	63	4	3	7
Latina.....	13	10	3	4	16	14	30	1	2	3
Audiencia.....	4	9	»	»	4	9	13	»	»	»
TOTAL.....	95	105	41	32	136	137	273	15	8	23

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de los nacidos muertos): 0.53.

Clasificación según la hora en que han nacido.

DISTRITOS	HORAS																TOTAL		
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOCHE				V.	H.	TOTAL
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	5	3	2	»	»	2	1	»	3	4	2	»	2	2	»	»	15	11	26
Universidad.....	4	4	2	1	4	4	2	1	3	3	1	1	3	2	3	1	22	17	39
Centro.....	1	1	»	»	3	3	»	»	»	3	»	»	2	»	»	»	6	7	13
Hospicio.....	2	8	»	»	3	3	»	»	2	1	»	»	2	»	»	»	7	14	21
Buenavista.....	6	3	2	»	5	4	»	»	1	2	1	1	2	4	»	»	17	14	31
Congreso.....	3	1	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	5	4	9
Hospital.....	2	5	1	2	4	3	1	»	2	2	»	»	1	4	»	1	11	17	28
Inclusa.....	4	2	4	5	6	4	8	2	3	2	5	3	»	4	3	5	33	30	63
Latina.....	4	1	2	2	1	2	»	1	5	3	1	1	3	4	»	»	16	14	30
Audiencia.....	»	2	»	»	1	3	»	»	1	3	»	»	2	1	»	»	4	9	13
TOTALES.....	31	30	13	13	29	29	12	4	20	23	10	6	15	25	6	7	136	137	273
	61		26		58		16		43		16		40		13				

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	Sin clasificación.	
De 14 á 20 años.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
De 21 á 25.....	6	9	2	»	»	»	»	»	»	»	18
De 26 á 30.....	3	16	16	3	»	»	»	»	»	»	41
De 31 á 35.....	»	4	14	5	2	»	»	»	»	»	25
De 36 á 40.....	1	4	9	10	12	3	»	»	»	»	40
De 41 á 45.....	»	»	2	4	12	1	»	»	»	»	19
De 46 á 50.....	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	6
De 51 á 55.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
De 56 á 60.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sin clasificación.....	9	13	6	2	3	»	»	»	1	88	122
TOTAL.....	19	47	51	25	31	6	»	»	1	93	273

MATRIMONIOS

Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS MUJERES										TOTAL	
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.		Sin clasificación.
De 14 á 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 á 25.....	5	16	5	4	1	1	»	»	»	»	»	»
De 26 á 30.....	8	17	5	4	1	1	»	»	»	»	»	»
De 31 á 35.....	1	5	5	2	3	»	»	»	»	»	»	»
De 36 á 40.....	»	2	3	3	2	»	»	»	»	»	»	»
De 41 á 45.....	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»
De 46 á 50.....	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»
De 51 á 55.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
De 56 á 60.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
De 60 en adelante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sin clasificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	14	40	20	15	8	3	»	»	2	»	»	102

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	8	9	3	9	12	6	10	7	10	7	81
Soltero con viuda.....	1	3	»	»	»	1	»	»	1	»	6
Viudo con soltera.....	1	6	»	4	»	»	»	»	»	1	12
Viudo con viuda.....	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	3
TOTAL.....	10	18	4	14	13	7	10	7	11	8	102

Clasificación según el día de la semana en que han tenido lugar.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	1	4	»	6	5	2	4	4	2	3	31
Lunes.....	2	6	1	2	2	1	2	»	4	»	20
Martes.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Miércoles.....	»	1	2	1	3	»	2	»	»	»	9
Jueves.....	2	2	1	1	2	»	»	»	1	1	12
Viernes.....	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	3
Sábado.....	4	3	»	4	1	2	2	3	3	4	26
TOTAL.....	10	18	4	14	13	7	10	7	11	8	102

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	6	10	16	3	3	6	9	13	22
Universidad.....	9	10	19	10	10	20	19	20	39
Centro.....	2	1	3	2	»	2	4	1	5
Hospicio.....	7	10	17	9	8	17	16	18	34
Buenavista.....	11	7	18	6	4	10	17	11	28
Congreso.....	2	3	5	5	4	9	7	7	14
Hospital.....	32	24	56	12	12	24	44	36	80
Inclusa.....	4	4	8	15	17	32	19	21	40
Latina.....	6	3	9	7	9	16	13	12	25
Audiencia.....	5	3	8	3	4	7	8	7	15
TOTAL.....	84	75	159	72	71	143	156	146	302

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0'59

Defunciones ocurridas por enfermedades diatésicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES										TOTAL				
	Sifilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras var'as.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.					
Palacio.....	»	»	»	»	1	2	»	1	»	»	»	»	1	3	4
Universidad.....	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Centro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hospicio.....	»	»	»	»	4	2	»	1	»	»	»	»	4	3	7
Buenavista.....	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	1	3
Congreso.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Hospital.....	»	»	»	»	11	2	1	3	1	»	»	13	5	18	
Inclusa.....	1	1	»	»	2	1	1	»	»	»	»	5	2	7	
Latina.....	»	1	»	»	3	1	»	»	»	1	»	4	2	6	
Audiencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1
TOTAL.....	2	2	»	»	24	11	2	6	1	»	2	31	20	51	

SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

ENFERMEDAD	ESTADO CIVIL												TOTAL			
	SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SIN ESPECIFICACIÓN			V.	H.	TOTAL	
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL				
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Tuberculosas.....	6	6	12	9	1	10	3	1	4	1	»	1	19	8	27
	Cancerosas.....	»	1	1	1	4	5	1	1	2	»	»	»	2	6	8
	Gotosas y reumáticas.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
	Otras varias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	7	7	14	11	5	16	4	2	6	1	»	1	23	14	37	
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	4	4	8	6	2	8	2	1	3	»	»	»	12	7	19
	Circulatorio.....	5	1	6	7	5	12	2	4	6	»	»	»	14	10	24
	Respiratorio.....	7	2	9	6	11	17	3	5	8	»	1	1	16	19	35
	Digestivo.....	2	2	4	2	2	4	»	3	3	»	»	»	4	7	11
	Génito urinario.....	»	1	1	5	2	7	1	1	2	»	»	»	6	4	10
	Locomotor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	18	10	28	26	22	48	8	14	22	»	1	1	52	47	99	
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	2	2	
	Tifoideas.....	»	3	3	»	1	1	»	2	»	»	»	»	6	6	
	Puerperales.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	
	Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Escarlata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Diftéricas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Carbuncosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras varias.....	»	1	1	»	2	2	1	1	2	1	»	1	2	4	6	
TOTAL.....	»	4	4	»	4	4	1	5	6	1	»	1	2	13	15	
Muertes violentas.....	3	»	3	2	1	3	»	»	»	2	»	2	7	1	8	
TOTAL GENERAL.....	28	21	49	39	32	71	13	21	34	4	1	5	84	75	159	

En la presente semana han fallecido en los Hospitales de esta capital 16 transeuntes, cuyo número debe deducirse de las 302 defunciones registradas, quedando por tanto un total de 286, y reducida la mortalidad de Madrid a la proporción de 656 por cada 1.000 habitantes.
Madrid 29 de Mayo de 1899.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Hallándose impresas las cuentas generales del ejercicio de 1895-96, correspondientes al interior, fondos especiales y de ejercicios cerrados, se hace saber al público que, en cumplimiento del art. 166 de la vigente ley Municipal, se hallan a la venta desde esta fecha en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Constitución, Tercera Casa Consistorial, al precio de una peseta ejemplar.
Madrid 21 de Julio de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

Determinado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, y con arreglo al art. 66 de la ley Municipal, que sean 30 las secciones de contribuyentes para el sorteo de los que, como Vocales asociados, hayan de formar parte de la Junta municipal en el año económico de 1899-900, quedan a disposición pública para su examen en esta Secretaría general las relaciones correspondientes, como también la de los que contribuyen por más de un concepto ó acumulan dos ó más industrias, a los cuales faculta la ley para elegir la sección en que quieran figurar, los que serán definitivamente comprendidos en las que aparezcan con cuota mayor, si no hicieron uso de dicha facultad en el plazo legal.
Lo que se hace saber en cumplimiento y a los efectos del artículo 67, pudiendo reclamar los interesados en término de ocho días para ante la Excmo. Diputación provincial.
Madrid 22 de Julio de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Toledo.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y de la Junta municipal de Asociados, se saca a pública subasta el arrendamiento de los servicios necesarios para el degüello y limpieza de toda clase de reses, ó sea la administración del Matadero público en esta capital, por término de tres años, á contar desde el día en que comience á ejecutarse el servicio, que será el siguiente al en que se otorgue la escritura de contrato, y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas, que se hallarán de manifiesto todos los días y horas hábiles para el despacho, en el Negociado correspondiente de la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en la Secretaría del Ayuntamiento interesado.
El tipo de licitación para el indicado arriendo asciende á la suma de 28.000 pesetas por cada un año, pagaderas por dozevas partes y mensualidades adelantadas.
Para tomar parte en las licitaciones se hace preciso consignar en la Caja general de Depósitos, sus sucursales ó en la de fondos municipales del Ayuntamiento contratante, la cantidad de 4.200 pesetas, que corresponde al 5 por 100 del importe total del contrato, en efectivo metálico ó valores del Estado á precio de cotización oficial, en concepto de depósito provisional, que será devuelto á los postores cuyas proposiciones no fueren aceptadas, previo el descuento de la cantidad á que ascienda el medio por 100 por derechos de custodia si el depósito se hiciera en la Caja municipal.
El indicado depósito se aumentará hasta la suma que correspondiera al respecto del 10 por 100 del importe en que finiquite el remate por los tres años de duración del contrato, como fianza definitiva del mismo, por el que fuere autor de la proposición aceptada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 12.º, con los sellos correspondientes por recargos legales, á las que se acompañará la cédula personal del licitador y el recibo de su depósito provisional.
Transcurrida la primera media hora señalada para el acto del remate y admisión de pliegos, se procederá á su apertura, adjudicándose la subasta con arreglo á lo prevenido en las prescripciones 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10, 11 y 12 del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que regula la contratación de servicios públicos.
El acto del remate tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo, y hora de las doce de la mañana, en Madrid, Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, día y hora prefijados, ante el Sr. Alcalde y Concejal en quien delegare su representación el Municipio.
Los gastos que origine la subasta, anuncios en la GACETA y Boletines oficiales, contribución industrial, otorgación de escritura y los demás que se deduzcan del contrato serán de cuenta y cargo del rematador.
Toledo 28 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Bayas.—P. A. de S. E., el Secretario, Mariano Bringas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, como lo acredita con la cédula personal que presenta, enterado de las condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arrendamiento de los servicios de degüello y limpieza de reses en el edificio destinado al efecto en la ciudad de Toledo, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo por término de tres años y con sujeción á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad anual de (aquí se hará la proposición aceptando el tipo fijado ó con el aumento que se estime conveniente.)
(Fecha y firma del postor.)
La proposición se hará en pesetas y en letra, desechándose todo pliego que no lleve esta cláusula y que no cubra el tipo fijado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Julio de 1899.
Nos, D. José Cadena y Eleta, Presbítero, Abogado de los Tribunales del Reino, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Catedral, Prelado doméstico de Su Santidad, Provisor, Vicario general y Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, etc., etc.
Habiendo visto estos autos de divorcio entre partes, de la una como demandada Doña Juana Francisca Ripoll y Barela, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Manuel B. y del Hierro, bajo la dirección del Letrado D. Fermín B. Iglesias primero, y después de D. Manuel T. Villegas, y de la otra los estrados del Tribunal, por la rebeldía del demandado D. Juan Cuni y Quintana; y oído el Fiscal general diocesano, en representación de la ley, y

Christi Nómine invocato,

Fallamos que, en méritos de los autos seguidos en rebeldía del demandado, debemos decretar y decretamos el divorcio perpetuo, ó separación legal por tiempo indefinido, á favor de Doña Juana Francisca Ripoll y Barela, contra su marido D. Juan Cuni y Quintana, por causa del adulterio de éste.

A los efectos de la notificación, publíquese esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y en el Boletín eclesiástico de este Obispado.

Y así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, con imposición de las costas de este proceso á D. Juan Cuni y Quintana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Cadena.—Publicada en el día de su fecha.—Es copia.—El Notario, Licenciado Antonio Sánchez y Santillana.
303—P

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 266 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, llamo y emplazo por segunda vez al reo por delito de contrabando Rafael Benítez Pavón, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliarle su declaración en la sumaria núm. 201 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.
Algeciras 7 de Julio de 1899.—Agustín Pintado.—Por mandato de S. S., Antonio Valverde.
3319—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por delito de contrabando José Artacho Sánchez, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliarle su inquisitiva en la sumaria núm. 101 del 96.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.
Algeciras 8 de Julio de 1899.—Agustín Pintado.—Por mandato de S. S., Antonio Valverde.
3318—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 365 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por delito de

contrabando Miguel Sánchez Lucena, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle sentencia recaída en sumaria núm. 252 del 94, por contrabando, que al mismo se le sigue.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 9 de Julio de 1899.—Agustín Pintado.—Por mandato de S. S., Antonio Valverde. 3317—M

BARCELONA

D. Gerardo Buxéns Rigalt, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor de la causa que por la falta de subordinación se sigue contra el sargento del batallón Ingenieros de Filipinas Cayetano Acuña Tuduri.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido sargento, natural de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, vecindado en Bora, provincia de Granada, hijo de Fernando y Catalina, de oficio estudiante, cuyas señas personales son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, barba naciente, boca regular, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro y 780 milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Baleares*, comparezca en el cuartel de San Fernando, en la Barceloneta, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior instruyo á dicho sargento; bajo el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con la seguridad necesaria, al cuartel de San Fernando, en la Barceloneta, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 13 de Junio de 1899.—Gerardo Buxéns. 3310—M

D. Miguel Salvador Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue contra el soldado de este Cuerpo Francisco Gallart Lluçia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Gallart Lluçia, natural de San Pedro de Riudevilles y vecino de Terrasola del Panadés, hijo de Juan y Dolores, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I, de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 17 de Junio de 1899.—Miguel Salvador. 3309—M

D. Ricardo Pueyo González, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el soldado de este Cuerpo Juan Saliete Company.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Saliete Company, natural de Gerona, hijo de Tomás y Catalina, de veintitrés años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta) de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, y parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 28 de Junio de 1899.—Ricardo Pueyo. 3290—M

D. César Galcerán Cifuentes, primer Teniente del primer batallón de Artillería de Plaza y Juez instructor de la causa que por el delito de hurto se le sigue al artillero segundo del décimo batallón de Artillería de Plaza Isidro Rodríguez García.

Por el presente edicto cito al referido Isidro Rodríguez García, natural de Misal (Salamanca), para que comparezca en este Juzgado á la brevedad posible ó manifieste su residencia actual para enterarle de un asunto de justicia que le interesa.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 28 de Junio de 1899.—César Galcerán. 3291—M

D. Juan de Pagés y Millán, Comandante del segundo batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Leandro Escalona Berroy.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Leandro Escalona Berroy, natural de Castejón de Monegros (Huesca), vecindado en Francia, hijo de Francisco y de Eulalia, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Atarazanas, á mi disposición; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Barcelona 28 de Junio de 1899.—El Juez instructor, Juan de Pagés. 3292—M

D. Rafael Salas Espinal, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente de abintestado al soldado Isidro Boffil Piqué.

Hállandome instruyendo expediente de abintestado del soldado que fué del batallón Cazadores expedicionario número 4, Isidro Boffil Piqué, procedente de Filipinas, é ignorándose el paradero de sus padres D. Isidro Boffil y Doña Rosa Piqué.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y por mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de dichos señores y den conocimiento á este Juzgado de instrucción, sito en los cuarteles de Jaime I, regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, para fines de justicia.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 29 de Junio de 1899.—El Juez instructor, Rafael Salas.—Ante mí, el Secretario, José Sánchez. 3293—M

D. Cesáreo Huecas Carmona, Capitán, Juez instructor del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6.

Por el presente edicto cito á Doña Victoria Pérez, vecina de Cárdeas (Cuba), esposa que fué de D. Lázaro Gracia y Montes, ó á los herederos de éste, para que den conocimiento á este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de Barcelona, del punto donde se encuentre, con el fin de ser enterados de un asunto que les interesa, dimanante de la causa que por homicidio en la persona del referido D. Lázaro Gracia me hallo instruyendo contra el soldado del disuelto regimiento Infantería de María Cristina, núm. 63, Santiago Colino Pérez; en la inteligencia de que si transcurridos tres meses de publicado este edicto en la GACETA DE MADRID no llegase á noticia de este Juzgado su paradero, se tendrán por no encontrados, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 30 de Junio de 1899.—Cesáreo Huecas. 3314—M

D. Nicolás Llari Areny, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Arturo Soler Gómez por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Arturo Soler Gómez, natural de San Vicente de Junqueras, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Sabadell, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, oficio cocinero, edad veinte años, estatura un metro 702 milímetros, y sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de Jaime I, á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1899.—El Juez instructor, Nicolás Llari. 3313—M

BURGOS

D. José Antonio del Río Cervera, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el cabo de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento de San Marcial, núm. 44, José Arbaiza Aragón.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Martín y de Casilda, natural de Haro (Logroño), para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Burgos, calle de Santander, núm. 2, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la más pronta administración de justicia.

Burgos 21 de Junio de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José A. del Río Cervera.—Por su mandato, el Secretario, Arturo Gabarrán. 3304—M

ESTELLA

D. Eleuterio Peña Rodríguez, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, para la formación del expediente instruido contra el recluta del último reemplazo, destinado al mismo, Bautista Azcárate Urrutia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bautista Azcárate Urrutia, recluta del último reemplazo, destinado á este regimiento, hijo de Martín y de Josefa, natural de Irisarri, provincia de Navarra, soltero, de veintidós años de edad, de un metro 676 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz larga, barba regular, boca pequeña, color bueno, frente regular, señas particulares una cicatriz en la frente, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1896, tuvo entrada en Caja en 12 de Septiembre de 1896, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Infantería de Estella, provincia de Navarra, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por su falta de concentración.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi

disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Estella á 14 de Junio de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eleuterio Peña. 3307—M

D. José Iruretagoyena Solchaga, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración me hallo instruyendo al soldado de este regimiento, Vicente Navarro Susa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Vicente Navarro Susa, natural de Valencia, provincia de ídem, hijo de Fernando y de Josefa, de estado soltero, de veinticuatro años y cuatro meses de edad, cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, señas particulares ninguna, estatura un metro 580 milímetros, oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, cuartel de Estella, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo al mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Estella á 18 de Junio de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Iruretagoyena. 3305—M

D. José Iruretagoyena Solchaga, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este regimiento Antonio Bermúdez Fernández por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Bermúdez Fernández, hijo de padre desconocido y de Concepción, natural de Madrid, provincia de ídem, estado soltero, edad veintidós años, cuatro meses y veinte días, y cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, estatura un metro 630 milímetros, de oficio panadero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, cuartel de Estella, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo al mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Estella á 19 de Junio de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Iruretagoyena. 3306—M

GERONA

D. Rafael Cabrera Castro, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta excedente de cupo y reemplazo de 1898 José Ferrer Cusi.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Ferrer Cusi, hijo de Juan y de Antonia, natural de San Clemente Sasebas, partido de Figueras, provincia de Gerona, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, once meses y veintiocho días, de estatura un metro 625 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde aquel en que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en el cuarto de banderas del cuartel de Santo Domingo, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, antes citado, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta y lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes y á mi disposición al cuartel antes citado; por así tenerlo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 15 de Junio de 1899.—Rafael Cabrera. 3311—M

D. Máximo Vergara Malumbres, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para actuar en el sumario instruido contra el soldado desertor Miguel Pérez Asencio, del primer batallón expedicionario de este Cuerpo, en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Pérez Asencio, natural de Alcomia, provincia de Teruel, hijo de Jerónimo y de María, soltero, edad veinticuatro años y cuatro meses, oficio jornalero, estatura un metro 615 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de Gerona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 22 de Junio de 1899.—Máximo Vergara. 3295—M

D. Tomás Calpe y Fauró, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 34, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Pedro Turón Vilanova, por no presentarse á la concentración para su destino á Cuerpo activo, que tuvo lugar el día 18 de Diciembre de 1897, según Real orden circular del mismo año (D. O., núm. 276.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Pedro Turón Vilanova, hijo de Salvio y de Rosa, natural de Mieras, provincia de Gerona, avecindado en Besalú Parroquia, de estado soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 685 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta zona, si las en el cuartel de San Martín de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta Pedro Turón Vilanova, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta plaza y local que ocupa la referida zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 28 de Junio de 1899.—Tomás Calpe. 3294—M

Juzgados de primera instancia

BECERREÁ

D. José Soto y Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se cita á Carmen Villares de Lameirón, y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que á las diez de la mañana del día 27 del actual, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á asistir á las sesiones del juicio oral y público que ha de celebrarse en causa que se instruyó en este Juzgado por lesiones contra Balbina López Seijas, de Cancelo.

Dicha citación la acordó el Sr. Juez instructor de este partido por providencia de hoy, dictada en carta-orden de la aludida Audiencia.

Becerreá 15 de Julio de 1899.—José Soto. J—5904

LEÓN

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo, y á testimonio del que refrenda, por el Procurador D. Máximo Carrillo Sáinz, á nombre de D. José y Doña Vicenta Díez Alonso, Doña Manuela García y García y Doña Rufina García, el primero por sí y las otras representadas por sus respectivos maridos D. Isidro Alonso Soto, vecino de Montejos; D. José Martínez Fidalgo, de Chozas de Arriba, y D. Fausto Soto González, que lo es de Valverde del Camino, se ha incoado demanda en juicio universal sobre adjudicación de bienes de la capellanía familiar colativa titulada de San Cosme y San Damián, fundada en el pueblo Oncina, y en su iglesia parroquial, por D. Juan Alonso, Clérigo de menores órdenes, natural del lugar de Oncina, por escritura otorgada en esta ciudad en 1.º de Abril de 1853 ante el Escribano de número D. Francisco García, y en la que se llama como capellanes á los hijos legítimos de Cosme Alonso, hermano del fundador; en la cual he acordado llamar á los que se crean con derecho á los bienes objeto de dicha demanda, para que comparezcan á deducirla dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación del presente primer edicto en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que Rufina García, hija de Miguel García y Manuela Ana García, hija de Francisca García, han comparecido representando los derechos de su abuela Manuela Alonso, hermana del último Capellán D. Manuel Alonso, y que Vicenta y José Díez comparecen representando los derechos de su madre Bárbara Alonso, hermana también del último Capellán, el citado D. Manuel Alonso, é hijos todos de Domingo Alonso y Juana Martínez.

Dado en León á 4 de Abril de 1898.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandato, Eduardo de la Nava. X—126

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente, y en méritos al expediente de denuncia civil, promovido por D. Miguel Alavey Arberas, vecino del pueblo de Espejo, en la provincia de Alava, se anuncia el extravío de un título de la Deuda pública del 4 por 100 exterior, serie D, de 6.000 pesetas nominales, núm. 126.616, adquirido por el denunciante por compra particular y sin intervención de Agente de Bolsa á D. Rudesindo Zuloaga y López de Arroyave, vecino de Vitoria, en 17 de Octubre de 1893, cuyo extravío tuvo lugar en la referida ciudad de Vitoria en el mes de Enero de 1897, habiéndose realizado y héchose efectivo por el Sr. Olave los cupones del indicado título hasta el día 1.º de Octubre de 1896; y en su consecuencia, se previene que la negociación del título extraviado y sus correspondientes cupones será considerada nula después de la publicación de los edictos en los periódicos oficiales; y que habiendo solicitado D. Miguel Olave que se le tenga por opuesto á que se pague á ninguna otra persona ó entidad jurídica los cupones vencidos y por vencer del expresado título, como también á toda transmisión que del mismo se llevare á efecto, y que á su tiempo le sean pagados los cupones vencidos y expedírsele la emisión del duplicado de dicho título, previa declaración de nulidad del extraviado; se señala el término de diez días para que pueda comparecer en el expediente, oponiéndose á aquellas pretensiones el tenedor ó poseedor del título mencionado.

Madrid 19 de Julio de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Juan Gaona. X—124

MURCIA—SAN JUAN

D. Santos Ladrón de Guevara, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en funciones del de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apa-

rezca la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Martínez Cano, alias Sarta, de cuarenta y cuatro á cuarenta y seis años de edad, cuyos demás antecedentes se ignoran como su actual paradero, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre muerte violenta de José María Cánovas; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, de cualquier clase y fuero, procedan á su busca y detención, poniéndolo á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Murcia á 7 de Julio de 1899.—Santos Ladrón de Guevara.—El actuario, Miguel Soriano. J—5614

MUROS

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa de Muros y su partido en la provincia de la Coruña.

Hago saber que en el referido Juzgado, á solicitud de Don Alejandro Torés Sanz, Registrador interino que fué de la propiedad en este partido, por providencia de ayer se mandó anunciar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, todos los meses, por espacio de un semestre, que dicho Sr. Torés ha cesado en el desempeño de su cargo, y se cita á la vez á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que lo verifiquen ante este Juzgado de primera instancia dentro del mencionado plazo; pues transcurrido que sea sin realizarlo, se decretará la devolución de la fianza que tiene prestada, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 277 del reglamento hipotecario de 29 de Octubre de 1870.

Muros 6 de Julio de 1899.—Francisco Alonso Suárez.—Ante mí, Ramón Reinoso. J—5615

ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Ilardoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan García, alias Manchego, grueso, de buena estatura, moreno claro, de veintiocho á treinta años, con bigote, vecino de Murcia, cerca de la posada que hay en la plaza de Muñoz, y uno conocido por el Chato, delgado, moreno, de unos treinta y tres años, mozo que fué de la posada del puente en Murcia y de otra en esta ciudad, sin que consten más circunstancias de ninguno de ellos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye sobre robo de dos caballerías mayores; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orihuela á 7 de Julio de 1899.—Joaquín Sagaseta de Ilardoz.—Por su mandato, José María Calvo. J—5616

OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Martínez Sánchez, de cincuenta y siete años, hijo de Mario y de Antonia, casado, natural de Castro Mocho, provincia de Valencia, y vecino de Vega, en este Concejo, guarda nocturno cesante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quince días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Oviedo á 4 de Junio de 1899.—José Pineda.—Por su mandato, Cayetano Meana. J—5617

PONTEVEDRA

D. Ramón Dios Gastañaduy, Juez de instrucción interino de este partido.

Cito, llamo y emplazo á Dionisio Viñas, sin segundo, que trabajó en la vía férrea de esta ciudad á Carril, de treinta y dos años de edad, casado, natural de Santa María de Casa de Naya, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria, situado en la calle de Michelena, núm. 22; pues de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicho sujeto.

Dado en Pontevedra á 8 de Julio de 1899.—Ramón Dios. J—5618

POZOBLANCO

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al desconocido ó desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, así como también sus demás circunstancias personales, los cuales en la noche del 28 de Junio último sustrajeron dos caballerías menores, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba, Miguel Torralbo Pozuelo, las que se hallaban pastando al sitio del Navalcararo, para que en el término de diez días desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado acompañados de dichos semovientes, á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; con los apercibimientos de ser rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las diligencias que se interesan, poniendo á disposición de este Juzgado dichos individuos, así como las caballerías con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 6 de Julio de 1899.—Federico Freuller.—Por su mandato, Julio Pellitero,

Señas de las caballerías.

Un burro negro, alzada seis cuartas, cerrado y entero. Otro ídem rucio, igual alzada, cerrado, dos giras negras en las paletas y la rodilla de la mano derecha hinchada y entero. J—5619

PUNTEAREAS

D. Enrique Pérez Alonso, Juez de instrucción accidental del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo á Rafael Castro Rodrí-

guez, vecino de la parroquia de Moreira, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárcel pública del partido á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario sobre atentado por medio de explosivos; pues así lo acordó con fecha de hoy por auto dictado en dicho sumario; advirtiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de cualquier clase y fuero, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado en dicha cárcel, con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Puenteareas á 7 de Julio de 1899.—Enrique Pérez Alonso.—De orden de S. S., Antonio Sestelo. J—5621

PUNTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido.

Por el presente se cita y llama á los gitanos José Vargas Muñoz, hijo de Antonio y de María, de cincuenta años de edad, natural de Alcalá la Real (Jaén), de estatura un metro 700 milímetros; Manuel Mayo Heredia, hijo de Pedro y de Sacramento, natural de Novés (Toledo), de cuarenta y cinco años y de estatura un metro 680 milímetros, y Ricardo Serrano Escudero, hijo de José y de Josefa, natural de Madrid y de diez y siete años, y estatura un metro 680 milímetros, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades é individuos de policía judicial la conducción de dichos tres sujetos á este Juzgado de instrucción en concepto de detenidos.

Dado en Puente del Arzobispo á 6 de Julio de 1899.—Deogracias Guardia.—Por mandato de S. S., Adolfo Paumard. J—5620

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Padilla Alcántara, que habita en la calle Pacheco, núm. 1, piso bajo, para que el día 29 de Agosto próximo, á las ocho de su mañana en punto, comparezca en esta Excm. Audiencia, plaza de la Constitución, núm. 1, Secretaría de sala del Licenciado D. Juan de Leyva, para la celebración del juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece el expresado día y hora será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido, procedan á su detención, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 19 de Julio de 1899.—José Crespo.—El Secretario, P. H., Licenciado Carlos García. J—5920

TOLOSA

D. Cirilo Recondo y Múgica, Juez municipal Letrado de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones del de primera instancia por traslado de éste.

Hago saber que en diligencias que penden en este Juzgado sobre aprobación de la contaduría, división y partición de los bienes relictos al fallecimiento de D. José María Irazusta y Lizaso, vecino que fué de Arteasu, se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva, copiada á la letra, es como sigue:

«Parte dispositiva del auto.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía de aprobar y aprobaba las operaciones divisorias practicadas por D. Luis de Echevarría de los bienes relictos al fallecimiento de D. José María Irazusta y Lizaso, vecino que fué de Arteasu, con la cualidad de sin perjuicio de tercero, mandando su protocolización con testimonio de este auto en la Notaría del Licenciado D. Lorenzo Salterain, residente en esta villa, dando éste á los interesados las copias que pidieren y fueren de dar con arreglo á la ley; dejando nota en autos de las adjudicaciones hechas á los partícipes.

Así lo mandó y firmó el Sr. D. Cirilo Recondo y Múgica, Juez municipal Letrado de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones del de primera instancia por traslado de éste, en ella á 18 de Julio de 1899, de que yo, el Escribano, doy fe.—Cirilo Recondo.—Ante mí, Licenciado Eugenio Arizmendi.»

Y á fin de que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos debidos con referencia á los interesados D. Manuel José, D. Martín, D. José Ramón, D. Juan José, Doña Juana Gabriela y Doña Josefa Martina Irazusta y Lizaso, ausentes de ignorado paradero, expido el presente, en Tolosa á 18 de Julio de 1899.—Cirilo Recondo.—Por su mandato, Licenciado Eugenio Arizmendi. X—125

UBEDA

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Domingo Romero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que sobre lesiones á Antonio Barroso Díaz se instruye, en este de mi cargo; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Ubeda á 28 de Julio de 1899.—Mauro Santiago Portero.—Por mandato de S. S., José Blanco. J—5632

VERGARA

En los autos de juicio de abintestato de D. José Martín Churruca y Guisasaola, vecino que fué de la villa de Motrico, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Que debía aprobar y aprobaba, en cuanto ha lugar en derecho, las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes relictos al fallecimiento de D. José Martín Churruca y Guisasaola, practicadas y pre-

sentadas al Juzgado en 23 de Junio último por el Contador único, Doctor D. Ramón María de Luján, mandando en su consecuencia que, firme que sea este auto, se protocolicen dichas operaciones con testimonio de esta resolución en el oficio del Notario de esta villa, D. Juan Francisco Aspiazu, por el cual se facilitará á los interesados testimonio de sus respectivas hijuelas, para que dentro del término legal lo presenten al Registro de la propiedad del partido, para su inscripción, sin cuyo requisito no se admitirán en perjuicio de tercero en los Juzgados y Tribunales ú oficinas del Gobierno, y que para ello se desglosen y entreguen originales á dicho Notario con los documentos necesarios.

Así por este auto lo proveyó, mandó y firma el señor D. Ramón Carrer y Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Vergara, en ella á 15 de Julio de 1899.— Ramón Carrer y Fernández.—Ante mí, José María Lascurain.

Y para que sirva de notificación al heredero D. Pedro Francisco Churruga y Guisasaola, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente cédula para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y la firmo en Vergara á 18 de Julio de 1899.—El Escribano, José María Lascurain. X—123

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Balance en 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like 'Coste de la línea y material', 'Servicio de obligaciones', 'Capital: acciones', 'Obligaciones', etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Jefe de la Contabilidad general, Eduardo Garre.—V.º B.º—El Representante de la Compañía, A. Loewy. X—122

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Resolución oficial del día 22 de Julio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for 'FONDOS PÚBLICOS' on 'Día 21' and 'Día 22'. Includes sections for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', and 'Obligaciones del Tesoro'.

Table with columns 'Día 21' and 'Día 22' showing market data for 'Piletas hipotecarias de Cuba de 1890', 'Banco Hipotecario de España', and 'Acciones del Banco de España'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns 'Día 21' and 'Día 22' showing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoa, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Guenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerda, and Linares.

Bolsas extranjeras.

Paris 21 de Julio de 1899.

Table showing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses' including items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Idem id. interior', 'Idem amortizable al 2 por 100', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 80'66. Paris, á la vista, beneficio, 24'80-22'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Julio de 1899.

Table with columns 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y fuerza del viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes data for morning, day, and night observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Julio de 1899.

Table with columns 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'. Lists various locations like E. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Tercel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Niza, Roma, Llorna, Palermo, and Cagliari.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Apolinar y San Teófilo, mártir. Cuarenta horas en las monjas de Santa María Magdalena.

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 36 de abono.—Turno par.—Los magyares. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. A las cinco.—El barberillo de Lavapiés. Entrada general, 50 céntimos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Los dos pilletes. A las cuatro y media.—Los dos pilletes. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El piloto del día y Le ballet volant (las voladoras).—Agua, azucarillos y aguardiente.—La luz verde.—La luz verde y Le ballet volant (las voladoras). A las cinco.—Las buenas formas.—El plato del día.—Le ballet volant (las voladoras).—Agua, azucarillos y aguardiente. CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática.—Dos variadas funciones cómicas y festivas por los principales artistas de la compañía.—En ambas una cacería, los caballos nadadores, el War-graph y M. Maximilian con sus cuatro elefantes amaestrados. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las cinco y nueve.—Dos magníficas funciones por la compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática de Alegria.—En ambas se representará la pantomima «Aladino ó la lámpara maravillosa» por más de 150 niños. Entrada general, 50 céntimos.